

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 2365 Divorcio contencioso 428/2006.

N.I.G.: 30030 1 0900415/2006

Procedimiento: Divorcio contencioso 428/2006.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María José Martínez García.

Procuradora: Olga Navas Carrillo.

Contra: José Francisco Pérez Gea.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 859

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de Divorcio 428/2006 instados por doña María José Martínez García, representada por la Procuradora Navas Carrillo contra don José Francisco Pérez Gea, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña María José Martínez García y don José Francisco Pérez Gea, dando lugar al divorcio solicitado, y acordando mantener las medidas acordadas en la Separación número 930/2003 de este mismo juzgado.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de José Francisco Pérez Gea, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 27 de noviembre de dos mil seis.—El Secretario.

## De lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia

### 2341 Procedimiento ordinario 868/2006.

N.I.G.: 30030 3 0500925/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 868/2006.

Sobre: Administración de las Comunidades Autónomas.

De: Felipe Moreno Mármol.

Procurador: Juan J. Cervantes Hernández-Gil.

Contra: Consejería de Trabajo y Política Social

Letrado de la Comunidad

### Cédula de emplazamiento

En los autos procedimiento ordinario 868/2006, seguidos ante este Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia a instancia de Felipe Moreno Mármol, contra Consejería de Trabajo y Política Social, se ha dictado resolución en fecha 12 de febrero de 2007 copia literal se adjunta en la que se acuerda emplazar a las partes interesadas por término de nueve días para que puedan comparecer ante este Juzgado para usar de su derecho, sirviendo la presente de emplazamiento de la parte co-demandada Francisco Asensio López, con apercibimiento que de no comparecer, continuarán las actuaciones en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al co-demandado Francisco Asensio López expido y firmo la presente cédula.

En Murcia a doce de febrero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2359 Demanda 374/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002411/2006 01000

N.º Autos: Demanda 374 /2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: María Catalina Torres Méndez

Demandado: Andrea Redi, Segundo Pipo, Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social Andrea Redi y Segundo Pipo C.B.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 374/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Catalina Torres Méndez contra la empresa Andrea Redi, Segundo Pipo Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Andrea Redi y Segundo Pipo C.B., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Sustituto don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil siete.

Dada cuenta; y ante la imposibilidad de celebración del juicio señalado para el día de hoy por enfermedad del Magistrado-Juez

Titular don Mariano Gascón Valero, se acuerda la suspensión del mismo, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día uno de marzo de dos mil siete a las 10.40 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese esta resolución.